ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS ARTICULO 2.2.1.1.2.1.1 DEL DECRETO 1082 DE 2015
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y APOYO A LA GESTIÓN

CONTRATANTE	MUNICIPIO DE CARACOLI, ANTIOQUIA NIT. 890.981.107
DEPENDENCIA RESPONSABLE	SECRETARIA DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL
CLASE DE CONTRATO	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION
OBJETO	*"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO PSICOLOGA, PARA ENLACE DE LOS PROGRAMAS DE INCLUSIÓN SOCIAL PROGRAMA DE DISCAPACIDAD Y LA IMPLEMENTACIÓN, ACTUALIZACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE DISCAPACIDAD, A TRAVÉS DE ACCIONES DE ARTICULACIÓN, ACOMPAÑAMIENTO Y SEGUIMIENTO, DIRIGIDAS A LA POBLACIÓN DEL MUNICIPIO DE CARACOLÍ – ANTIOQUIA.*
VALOR	QUINCE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS ML. $ (15.600.000) INCLUIDOS TODOS LOS IMPUESTOS, TASAS Y RETENCIONES IMPUTABLES.
ORIGEN DEL RECURSO	CDP No. 013 DE FECHA 10/01/2026, EXPEDIDO POR LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL.
RUBRO	2.3.2.02.02.009 SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES.
PLAZO	Desde el Acta de inicio hasta el 30 de diciembre del 2026
FUENTE DE RECURSO	1.2.4.3.03 - SGP-PROPOSITO GENERAL-PROPOSITO GENERAL LIBRE INVERSION 1.2.3.1.19 - ESTAMPILLAS
BPIM	202500000017800 - Fortalecimiento de Estrategias para la Prestación del Servicio de Atención de la Población Vulnerable, del Municipio de Caracolí.

CLASE DE ACTO	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

CONSIDERACIONES PREVIAS:

De conformidad con los postulados definidos en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007 y en el Decreto 1082 de 2015 – Articulo 2.2.1.1.2.1.1., corresponde a la entidad estatal contratante, señalar la conveniencia o inconveniencia del objeto a contratar y las autorizaciones y aprobaciones para ello, por lo que se analizarán o impartirán con antelación al inicio del proceso de selección del contratista o al de la firma del contrato, según sea el caso.

Las entidades Estatales están obligadas a llevar a cabo los estudios y documentos previos para comprobar la necesidad de comprobar la necesidad de contratar el bien o servicio, obra o labor, dejando constancia de su adecuación al Plan de Desarrollo, al Plan de Acción y al Plan de Adquisiciones de la entidad.

1. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

Que de conformidad con el artículo 2 de la Constitución Política son Fines del Estado: *"Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos y todas en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación (…). Las autoridades de la República están instituidas para proteger y brindar apoyo, a todas las personas residentes en Colombia y en sus diferentes entes territoriales, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares*.

Que de conformidad con el artículo 209 de la constitución política la "*función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones".*

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 311 de la Constitución Política de Colombia *"al Municipio como entidad fundamental de la división político administrativo del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determina la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes".*

Que de conformidad con los fines de la Contratación Estatal preceptuados en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993 "*Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos (…) las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines"*. Que de conformidad con el artículo 91 de la Ley 136 de 1994 y el artículo 315 de la Constitución Política corresponde a los Alcaldes cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas, y los acuerdos del concejo.

De acuerdo con el Plan Decenal de Salud Pública, las Direcciones Locales de Salud, como entes territoriales municipales de salud, están en la obligación de ejecutar las actividades relacionadas con las estrategias, que den cumplimiento a las metas del mismo plan decenal y el despliegue de toda esta estrategia en el territorio nacional. Para esto es importante visualizar que cada una de las dimensiones direccionan unas competencias específicas para el desarrollo de estas que para el presente caso es compatible con la realización de las actividades de gestión de salud pública en las dimensiones de vida saludable y enfermedades no transmisibles y gestión diferencial de las poblaciones vulnerables actividad del área de la salud que se desempeñen en los temas relacionados de acuerdo con su idoneidad, experiencia y experticia.

Así mismo, en la Resolución 518 de 2015 del Ministerio de Salud y Protección Social se definen los alcances que tienen los procesos que abarca la "Gestión de la Salud Pública" Coordinación intersectorial, Desarrollo de capacidades , Gestión administrativa y financiera, gestión del aseguramiento, Gestión del Conocimiento , Gestión de insumo de interés en Salud Publica , Gestión del talento humano, gestión de intervenciones Colectivas, Gestión de la

prestación de Servicios Individuales, Participación Social.

La Gestión Diferencial de Poblaciones Vulnerables consagra el reconcomiendo de las diferencias sociales y en consecuencia la aplicación de medidas en favor de aquellos grupos sociales en los que esas diferencias significan desventaja o situación de mayor vulnerabilidad, enmarcados a lograr la equidad en salud en el marco de los derechos de sujetos colectivos. Las Acciones transversales a las poblaciones que presentan mayor vulnerabilidad se enmarcan en los siguientes componentes, para los cuales se establecen objetivos sanitarios, metas y estrategias diferenciales.

Por otro lado, el municipio debe contar con la política de discapacidad, siendo necesario el seguimiento y cumplimiento al plan de acción de la Política Pública Nacional de Discapacidad e Inclusión Social -PPDIS, es una ruta con la cual se deben dirigir acciones en materia de inclusión social de las personas con discapacidad, con el objetivo de asegurar el goce pleno de los derechos y el cumplimiento de los deberes de las personas con discapacidad, de sus familias y cuidadores.

Incluir a personas con discapacidades en las actividades cotidianas y animarlas a que tengan roles similares a los de sus compañeros que no tienen una discapacidad es lo que se conoce como inclusión de personas con discapacidad. Esto implica más que simplemente animar a las personas; es necesario garantizar que haya políticas y prácticas adecuadas vigentes en una comunidad u organización.

La inclusión debería llevar a una mayor participación en roles y actividades de la vida que son socialmente previstos, como ser estudiante, trabajador, amigo, miembro de la comunidad, paciente, esposo, pareja o padre.

La inclusión permite que las personas con discapacidades aprovechen los beneficios de las mismas actividades de prevención y promoción relacionadas con la salud en que participan quienes no tienen una discapacidad.

De acuerdo con la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad de las Naciones Unidas, “las personas con discapacidades incluyen a aquellas que tengan deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales (como de audición o visión) a largo plazo que, al interactuar con diversas barreras, puedan impedir su participación plena y

efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con los demás".

De acuerdo a lo anterior y al objeto contractual, la contratación a realizar será la establecida en la ley, contrato de prestación de servicios, con una persona natural o jurídica, que demuestre su capacidad para satisfacer esta necesidad, cosa con la cual no se generará ninguna carga laboral y prestacional al municipio, ya que el contratista por el precio acordado, deberá asumir los costos de seguridad social, impuestos, desplazamiento y utilización de su propia metodología para prestar el servicio eficiente y eficaz que se requiere.

Así mismo, La Resolución 113 de 2020, designa a la secretaría municipal también la responsabilidad en la expedición de los certificados de discapacidad, de acuerdo con los criterios que para el efecto expida el Ministerio de salud, dado que la presente norma tiene como objeto el Registro de Localización y Caracterización de Personas con discapacidad.

Por tal motivo, el municipio de Caracolí requiere celebrar un contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión en las tareas administrativas y operativas para lograr el cumplimiento de los procesos en el marco de los programas y proyectos del plan de desarrollo municipal, el cual cuenta con recursos para gestionar tal actividad. Teniendo en cuenta el principio de planeación que rige la contratación estatal, se verificaron parámetros técnicos, jurídicos, presupuestales y de oportunidad, los cuales evidenciaron la necesidad de realizar un contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión.

Por su parte, el Plan de Desarrollo "JUNTOS POR EL PROGRESO DE CARACOLI 2024-2027", el Gobierno Municipal tiene contemplado en su línea estratégica BIENESTAR SOCIAL PARA EL PROGRESO, en el componente CARACOLI DIVERSO E INCLUYENTE, proyecto: Fortalecimiento de Estrategias para la Prestación del Servicio de Atención de la Población Vulnerable, del Municipio de Caracolí

Con el desarrollo de las actividades del profesional acogemos estas personas tan queridas y garantizamos un proceso continuo de crecimiento y acercamiento a aquellos quienes deberíamos amar más. esto garantiza inclusión social a personas vulnerables de nuestra población.

Las actividades a desarrollar se encuentran dentro de las funciones asignadas al área de origen del contrato, secretaria de salud y protección social, y corresponden a actividades que se deben desarrollar en cumplimiento de una disposición legal y de normas de rango constitucional, que privilegian los derechos de las poblaciones vulnerables y les dan un papel preponderante en la sociedad colombiana, y dichas actividades no están asignadas a ningún cargo de la planta de personal asignada a la dependencia y en consecuencia es necesario atender las mismas a través de contratos de prestación de servicios.

De igual forma, las actividades son de carácter ocasional y se deben realizar de forma temporal según la identificación de las necesidades y los medios para satisfacerlas, para lo cual se revisaron los criterios establecidos por las normas y la jurisprudencia nacional: criterio funcional, criterio de igualdad, criterio temporal, o de la habitualidad, o de la continuidad, y criterio de la excepcionalidad, con el objeto y las actividades del contrato a celebrar no se configura la contratación de funciones permanentes a cargo de esta dependencia.

Que teniendo en cuenta lo anterior, se pretende contratar la "*PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO PSICOLOGA, PARA ENLACE DE LOS PROGRAMAS DE INCLUSIÓN SOCIAL PROGRAMA DE DISCAPACIDAD Y LA IMPLEMENTACIÓN, ACTUALIZACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE DISCAPACIDAD, A TRAVÉS DE ACCIONES DE ARTICULACIÓN, ACOMPAÑAMIENTO Y SEGUIMIENTO, DIRIGIDAS A LA POBLACIÓN DEL MUNICIPIO DE CARACOLÍ – ANTIOQUIA*"

2. ANÁLISIS ECONÓMICO DE SECTOR

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del decreto 1082 de 2015 "La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de Riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso"

INTERROGANTE	RESPUESTA
¿La Entidad Estatal requiere una persona natural o jurídica para la ejecución del presente objeto contractual?	Dado que se trata de una prestación de servicios de apoyo a la gestión la entidad busca su realización a través de una persona natural o jurídica con la idoneidad para encargarse de

INTERROGANTE	RESPUESTA
	asuntos específicos y concretos de la entidad que revisten especial complejidad, necesarios para Secretaria de Salud y Protección Social con la PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO PSICOLOGA PARA ENLACE DE LOS PROGRAMAS DE INCLUSIÓN SOCIAL - PROGRAMA DE DISCAPACIDAD, por lo cual no se requiere la contratación de personas jurídicas, como quiera que los asuntos a entender, a pesar de su importancia, no demanda la existencia de una estructura administrativa para su ejecución, como lo tendría una persona jurídica.
¿Cuál es la experiencia que requiere quien presta el servicio de acuerdo con la complejidad del caso?	Experiencia Mínima de un (1) año en el ejercicio de su actividad.
¿La Entidad Estatal contratado recientemente los servicios Requeridos?	La entidad ha contratado estos servicios; y verificado en el SECOP la contratación similar en otras entidades.
¿Cuál fue el valor del contrato y sus condiciones?	**Contrato: PSP-012-2024 Valor:** $9.000.000 **Objeto** prestación de servicios personales para acompañar y fortalecer los programas del adulto mayor e inclusión social en el municipio de caracolí-Ant **Plazo:** 134 días. **Contrato: PSP-021-2025** **Valor:** $ 11.556.000 **Objeto** prestación de servicios profesionales como trabajadora social para enlace de los programas de inclusión social (programa de discapacidad) y apoyo y promoción del desarrollo integral del adulto mayor el municipio de caracolí Antioquia **Plazo:** 3 Meses, contados a partir de la fecha de

INTERROGANTE	RESPUESTA
	suscripción del acta de inicio.
¿La necesidad de la Entidad Estatal fue satisfecha con los procesos de contratación anteriores?	A través de contrataciones como las señaladas, el municipio siempre satisfizo su necesidad, pues, fueron ejecutados en el marco de la normativa vigente, bajo condiciones normales de mercado, durante el plazo establecido y bajo los lineamientos técnicos y organizacionales solicitados por el contratante.
¿Cuál es el tipo de remuneración recomendada para la prestación de servicios objeto del proceso de contratación?	El tipo de remuneración recomendada para la presente prestación de servicios es la del pago de honorarios mensuales de acuerdo con su conocimiento y experiencia y teniendo en cuenta el sondeo realizado en contratos similares y acorde con la capacidad de pago de la entidad.

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES EIDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR:

OBJETO: "*PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO PSICOLOGA, PARA ENLACE DE LOS PROGRAMAS DE INCLUSIÓN SOCIAL PROGRAMA DE DISCAPACIDAD Y LA IMPLEMENTACIÓN, ACTUALIZACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE DISCAPACIDAD, A TRAVÉS DE ACCIONES DE ARTICULACIÓN, ACOMPAÑAMIENTO Y SEGUIMIENTO, DIRIGIDAS A LA POBLACIÓN DEL MUNICIPIO DE CARACOLÍ – ANTIOQUIA".*

3.1 CLASIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

El contrato a celebrar está identificado en la "Clasificación Industrial Internacional Uniforme de todas las Actividades Económicas, (UNSPSC por sus siglas en inglés) de la siguiente manera:

Código Segmento	Código Familia	Código Clase	Código Producto	Nombre – Producto
85000000	85120000	85122100	85122109	85122109 Servicios de rehabilitación para personas

				con discapacidades crónicas

4. IDENTIFICACION DEL CONTRATO A CELEBRAR:

Se trata de un contrato de prestación de servicios profesionales definido en la Ley 80 de 1993 en su artículo 32, la Ley 1150 en su artículo 2 numeral 4 literal h y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, para desarrollar actividades relacionadas con la administración y funcionamiento de la entidad.

5. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:

El valor del presupuesto oficial establecido para el presente estudio previo es de la suma de **QUINCE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS ($ 15.600.000)**

El Municipio de Caracolí, pagará al contratista el valor del contrato mediante cuatro (04) cuotas iguales por un valor de Tres Millones Novecientos Mil pesos M/L ($ 3.900.000). Las cuotas se pagarán dentro de los diez (10) primeros días de cada mes, comenzando al mes siguiente de la firma del contrato. La última cuota se pagará al finalizar el contrato.

El pago se realizará mediante la Secretaría de Hacienda y estará sujeto al Plan Anual Mensualizado de Caja (PAC).

PARÁGRAFO 1. IMPUESTOS:

DEDUCCIÓN	PERSONA NATURAL
Estampilla adulto mayor	4%
Estampilla pro-cultura	2%
Industria y comercio	1%

De conformidad con la base normativa contenida en el Acuerdo 009 de 2024, se contemplan, entre otras, las siguientes exclusiones:

- **Estampilla para la justicia familiar:** Quedarán excluidos los contratos de prestación de servicios cuyo pago de honorarios mensual sea inferior a 276.21 UVT.

- **Estampilla pro-hospital:** Los contratos de prestación de servicios que se celebren con personas naturales cuyo valor de pago mensual sea inferior a 145 UVT.

- **Tasa pro-deporte:** Prestación de servicios suscritos con personas naturales.

En caso de omitirse en la tabla de referencia algún impuesto, no se exime al contratista de efectuar el pago, y tampoco a la Entidad Estatal de retenerlo en primacía del principio de Legalidad. En todo caso es responsabilidad del Contratista previa presentación de la propuesta o aceptación de la propuesta consultar el valor de los Impuestos.

La Entidad Estatal efectuará las Retenciones Legales de conformidad con la información contenida en el RUT de cada Contratista

6. PLAZO DE ESTIMADO DE EJECUCION:

Desde el Acta de inicio hasta el 30 de diciembre del 2026

7. LUGAR DE EJECUCION DEL CONTRATO: El Servicio se prestará en la Zona urbana y rural del Municipio de Caracolí - Antioquia.

8. CONDICIONES CONTRACTUALES:

8.1. Obligaciones del Generales: En virtud del objeto jurídico del presente estudio previo, el contratista estará obligado:

A. Guardar la debida confidencialidad respecto de la documentación y trámites realizados en cumplimiento del objeto del contrato. Entendida por tal, la publicación de dicha información sino además su adecuada manipulación.
B. Presentar informes durante los primeros cinco (05) días calendarios siguientes al periodo a cobrar o cuando sean requeridos por el supervisor sobre las actividades contractuales, con copia al apoyo contratado o determinado por la Entidad para la supervisión de Contratos.

C. Acreditar su afiliación en calidad de contribuyente al Sistema Integral de Seguridad Social; y encontrarse al día en los respectivos pagos.
D. Presentar copia de la planilla de pago de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social en donde se discriminen los pagos en salud, pensiones y riesgos laborales Correspondientes al Periodo a cobrar. Donde el contratista autoriza de manera libre, y voluntaria a la Entidad Estatal para realizar la verificación en los operadores de seguridad social. Para efectos del pago mensual que se cause con ocasión de la ejecución del presente contrato.
E. Presentar al supervisor del contrato la cuenta de cobro en la cual se indique el CDP y CRCP al cual se imputan los pagos.
F. Constituir la garantía única, Cuando sea exigida por la entidad previa ejecución Contractual.
G. Acreditar una cuenta corriente o de ahorros, para realizar el Pago pactado en el contrato.
H. Asistir a las diferentes reuniones que le sean programadas y donde sea requerido para el conocimiento de la gestión municipal o para asuntos relacionados con el contrato.
I. Conocer y aplicar los métodos y procedimientos de control interno y sistema de gestión de la calidad de la entidad pública contratante.
J. Custodiar y cuidar la documentación y bienes que por razón de su servicio le sea encomendado, guardando la reserva legal en la información que así lo requiera.
K. Participar en las actividades de prevención y promoción de la Seguridad y la Salud en el Trabajo organizadas por la Entidad Contratante, los Comités Paritarios de Seguridad y Salud en el Trabajo o Vigías Ocupacionales o la Administradora de Riesgos Laborales.
L. Cumplir las normas, reglamentos instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.
M. Informar oportunamente al contratante toda novedad derivada del contrato.
N. Responder por el uso adecuado de los implementos que en relación con el desarrollo del contrato le provea el Municipio.
O. Archivar la información que se genere con ocasión a la ejecución del contrato de acuerdo a la ley 594/00 y a las tablas de retención documental.
P. Suscribir junto con el supervisor del contrato, el acta de inicio como requisito convencional previo cumplimiento los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

8.2 Obligaciones de la Entidad Contratante - Municipio:

a) Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción.
b) Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos.
c) Suministrar al Contratista todos aquellos documentos, información e insumos que requiera para el desarrollo de la actividad encomendada.
d) Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista.

8.3 Actividades específicas del contrato:

Del contratista para contratos de prestación de servicios personales o profesionales.

a) Hacer búsqueda activa de los adultos mayores postrados en cama o que tengan alguna discapacidad a través de programas radiales, perifoneo, plataformas magnéticas.
b) Realizar visita domiciliaria, con el fin de conocer y verificar las condiciones sociofamiliares en las que se encuentre viviendo los grupos poblacionales vulnerables en situación de discapacidad y hacer acompañamiento.
c) Asesorar cuidadores de las personas con diversidad funcional (discapacidad) en rutas de servicios de salud.
d) Acompañar al área de gerontología en las visitas domiciliarias y actividades con los adultos mayores en la zona urbana y rural del municipio, con el fin de verificar y evaluar su estado de salud, socioeconómico y familiar.
e) Acompañar en el diligenciamiento y actualización de las fichas gerontológicas de los adultos mayores beneficiarios de los centros vida del municipio de Caracolí.
f) Presentar los Informes de discapacidad requeridos por los entes de control.
g) Integrar personas y/o grupos con diversidad funcional (discapacidad) en talleres y/o actividades socio culturales para el fomento integral de sus derechos.
h) Promocionar el trabajo asociativo de los adultos mayores y personas con discapacidad para la consecución de ingresos, cuando ello sea posible, según la Ley 1276 de 2009, articulo 11 ítem 8.
i) Participar de las mesas temáticas del COMPOS (mesa 3 población vulnerable).
j) Fortalecer los programas de inclusión social apoyando con la creación de la política pública de habitante de calle y actualización e implementación de la política pública de discapacidad.

k) Operativizar el comité de discapacidad, cumpliendo con reuniones trimestralmente durante el año y realizar los reportes de las actas de dicho comité a los entes de control.

l) Desarrollar actividades grupales e individuales tales como talleres, capacitaciones, actividades educativas, de recreación y seguimiento a la población en condición de discapacidad y sus familias del área urbana y rural.

m)Realizar prestamos de aparatos de locomoción en comodato a la comunidad de Caracolí y realizar el respectivo control y seguimiento.

n) Participar en articulación con la Fisioterapeuta de las atenciones de la población en condición de discapacidad del municipio de caracolí en caso de requerirse por dicho profesional.

o) Acompañar el procedimiento logístico y administrativo de entrega de los Paquetes Nutricionales de la población en condición de discapacidad beneficiados en los programas enviados por el departamento.

p) Realizar el seguimiento de las personas en condición de discapacidad beneficiarias del programa Transferencias alimentarias sobre la utilización y buen manejo del paquete nutricional.

q) Adelantar las gestiones necesarias ante las diferentes instancias Nacional, Departamental o de cualquier orden a fin de lograr la obtención de recursos con miras de implementar más actividades que beneficien a la población objeto del contrato.

r) Coordinar la elaboración, ejecución y liquidación de proyectos para la población en condición de discapacidad y en beneficio de la comunidad.

s) Apoyar a gestión documental (legajar, archivar, foliar, rotular, etc.).

t) Las demás que le sean asignadas, siempre y cuando tengan relación con el objeto contractual y las exigencias legales.

9 CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACION:

La contratación que sustenta los presentes estudios y documentos previos, está respaldada por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nro**. 013** Expedido por la Secretaria de Hacienda Municipal**,** según el detalle que se resume a continuación:

RUBRO	DESCRIPCIÓN/FUENTE	CDP No.	FUENTE DEL PRESUPUESTO INVERSIÓN -	VALOR

			FUNCIONAMIENTO	
2.3.2.02.02.009	SERVICIO PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES	013	1.2.4.3.03 - SGP-PROPOSITO GENERAL-PROPOSITO GENERAL LIBRE INVERSION	$ 27.685.000
2.3.2.02.02.009	SERVICIO PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES	013	1.2.3.1.19 - ESTAMPILLAS	$ 17.685.000

10 FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN:

El artículo 2; numeral 4; Literal H; de la Ley 1150 de 2007 establece la modalidad de contratación directa para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión administrativa. En desarrollo de lo anterior, el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015 reglamenta la mencionada disposición jurídica en los siguientes términos:

Artículo 2.2.1.2.1.4.9. *Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.*

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, ***así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.***

La entidad estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos."

Que de conformidad con el consejo de Estado, sala de consulta y servicio civil, C.P Flavio Augusto Rodríguez Arce, sentencia del 23 de noviembre de 2005, numero de radicación´11001-03-06-000-2005-01693-00 (1693) *"El contrato de prestación de servicios tiene por finalidad realizar actividades relacionadas con la administración de la entidad o el cumplimiento de sus funciones; su carácter es temporal; el contratista goza de autonomía e independencia para la ejecución de las prestaciones y puede celebrarse tanto con personas jurídicas como naturales, en este último caso, siempre y cuando las actividades contratadas no pueden cumplirse con personal de planta o cuando las labores requeridas exigen conocimientos especializados de los que no disponen los servidores de la entidad"*

Así mismo, el Consejo de Estado, Sección Segunda, Expediente No. 05001-23- 33- 000-2013-01143-01(1317-16) SUJ-025-CE-S2-2021 de 9 de septiembre de2021, C.P. Dra. Sandra Lisset Ibarra Vélez, estableció las reglas de interpretación del contrato de prestación de servicios así:

***"(i) La primera regla** define que el concepto de «término estrictamente indispensable», al que alude el numeral 3.º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, es el señalado en los estudios previos y en el objeto del contrato, el cual, de acuerdo con el principio de planeación, tiene que estar justificado en la necesidad de la prestación del servicio a favor de la Administración, de forma esencialmente temporal y, de ninguna manera, con ánimo de permanencia.*

***(ii) La segunda regla** establece un **periodo de treinta (30) días hábiles, entre la finalización de un contrato y la ejecución del siguiente, como término de la no solución de continuidad**, el cual, en los casos que se exceda, podrá flexibilizarse en atención a las especiales circunstancias que el juez encuentre probadas dentro del expediente.*

***(iii) La tercera regla** determina que, frente a la no afiliación al sistema de la Seguridad Social en salud, por parte de la Administración, es improcedente la devolución de los valores que el contratista hubiese asumido de más, en tanto se recaudaron como recursos de*

naturaleza parafiscal".

Este caso se subsume dentro de la descripción legal contenida en las disposiciones citadas porque la finalidad es la prestación de servicios que deben ser realizadas por una persona natural que, en atención a su idoneidad y experiencia, está en capacidad de ejecutar el objeto.

11 CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE:

En consideración a que el contrato a celebrar es de los denominados PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN, el contratista se escogerá en consideración a la idoneidad y experiencia probada

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015, en la contratación directa se utilizan factores de selección relacionados con la experiencia y la idoneidad de la persona natural o jurídica para ejecutar el contrato.

Por tratarse de un contrato de prestación de servicios profesionales y apoyo a la gestión de conformidad con lo establecido en la normativa vigente, se podrá contratar directamente para lo cual el/la candidata/a demostrará que está en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que posee la idoneidad y experiencia relacionada con el objeto contractual, mediante la acreditación de las condiciones de formación académica y experiencia señaladas a continuación.

Estudios académicos
Profesional en Trabajado Social y/o Psicología.

Experiencia
Un año en el ejercicio de la actividad

12 ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO:

Para efectos del presente proceso se aplicará la siguiente matriz de riesgos: En la ejecución del contrato pueden llegar a presentarse causas previsibles que afectan la carga económica o financiera de las partes que, en virtud del artículo 3 y 4 de la Ley 1150 de 2007 y Decreto

1082 de 2015, deben ser reconocidas y asumidas con el objeto de salvaguardar la adecuada marcha de la gestión contractual y la finalidad de las partes en la contratación. Para efectos del presente capítulo se entenderán las siguientes categorías de riesgo:

Tipificación		Asignación	Estimación	
Clase	**Concepto**		**Probabilidad**	**Impacto**
Riesgo social	Vulneración usos y costumbres	Contratista	Baja	Media-alto
Riesgo financiero	Impuestos, multas sentencias ejecutorias civiles, laborales, penales, de jurisdicción coactiva arbitrales u otro tipo de pleitos judiciales y extrajudiciales por hechos u obligaciones anteriores a la celebración del contrato que puedan afectar financieramente al contratista	Contratista	Media – baja	Media - alto
	Incumplimiento del contrato	Contratista	Baja	Media – alto
	Mala calidad del servicio	Contratista	Media – baja	Media – alto
	Incumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social o alteración de los aportes de pago de este	Contratista	Baja	Medio - alto
	Información errónea o desactualizada, aportada por la entidad para la			Información errónea o desactualizada, aportada por la entidad para la
	Ejecución del contrato			ejecución del contrato

13. GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO:

De conformidad con el análisis de riesgos realizado en este documento, no se hace necesaria la constitución de garantías, tal y como lo establece el Artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015 No obligatoriedad de garantías. *En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la sección 3 que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 del presente decreto, no es obligatoria y justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos*. Conforme a la facultad prevista en el decreto reglamentario 1082 de 2015 y dado que: (i) se trata de una modalidad de contratación directa, (ii) que existen mecanismos idóneos para hacer el control del contratista como una supervisión cercana realizada mes a mes, (iii) la posibilidad de aplicar multas como medidas medio de encausar al contratista (iv) de acuerdo a la naturaleza del contrato el riesgo vinculado con el contrato es mínimo, en consecuencia **NO** se exigirán garantías de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015: las medidas de control anunciadas en este parágrafo son idóneas y suficientes para garantizar el cumplimiento y para minimizar los riesgos inherentes al contrato.

14. SANCIONES Y MULTAS:

Con el fin de mitigar los riesgos y garantizar el cumplimiento del contrato, deben incluirse las cláusulas de multas, sanciones y caducidad por incumplimiento con base en la legislación vigente y los términos del Contrato. Para lo anterior el Municipio de Caracolí, podrá imponer al CONTRATISTA: a). **POR MORA O INCUMPLIMIENTO**: multas diarias sucesivas del 0.5% del valor total del contrato no ejecutado, sin que estas sobrepasen el Diez por ciento (10%) del valor total del contrato contadas a partir del momento en que la entidad tenga conocimiento de la ocurrencia del hecho, de acuerdo con el informe presentado por el supervisor o quien este designe. b). **PENAL PECUNIARIA:** Si llegare a suceder el evento de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA esta deberá pagar a título de Cláusula Penal Pecuniaria, el equivalente al diez por diez 10% del valor del presente contrato, valor que EL CONTRATISTA autoriza cobrar directamente de los saldos que existan a su favor. Para efectos de imponer las sanciones y/o multas por incumplimiento del contratista, se tendrá en cuenta el debido proceso reseñado en la ley 1437 de 2011, Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.

15. LA INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN RESPECTIVA ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE

PARA EL ESTADO COLOMBIANO EN LOS TÉRMINOS DEL DECRETO 1082 DE 2015:

De acuerdo con lo establecido en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, las Entidades Estatales no deben hacer este análisis para los Procesos de Contratación adelantados por la modalidad de selección de contratación directa.

16. SUPERVISION DEL CONTRATO:

La supervisión del presente proceso de contratación estará a cargo del titular de la Secretaría de Salud y de Protección Social del Municipio de Caracolí Antioquia o en el funcionario que el Alcalde designe, quien deberá velar por el estricto cumplimiento de las obligaciones contractuales.

17. INDEMNIDAD DE LA ENTIDAD:

El CONTRATISTA mantendrá indemne a LA ENTIDAD contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por culpa o negligencia del CONTRATISTA, de las de sus subcontratistas o dependientes se consideran como hechos imputables al CONTRATISTA todas las acciones u omisiones de su personal y de sus CONTRATISTAS y proveedores y del personal al servicio de cualquiera de ellos, los errores y defectos de los bienes, trabajos y en general cualquier incumplimiento de sus obligaciones contractuales.

18. EXCLUSION DE LA RELACIÓN LABORAL:

El contrato de prestación de servicios se celebra por el Estado en aquellos eventos en que la función de la administración no puede ser ejercida por personas vinculadas con la entidad oficial contratante o cuando requiere de conocimientos especializados, para lo cual se establecen las siguientes características: a) **la prestación del servicio versa sobre una obligación de hacer** para la ejecución de labores en razón de la experiencia, capacitación y formación profesional de una persona en determinada materia, con la cual se acuerdan las respectivas labores profesionales. **b) la autonomía en independencia del contratista desde el punto de vista técnico y científico**, esta falta de subordinación constituye el elemento esencial de este contrato). **c) la vigencia del contrato es temporal y su duración por un**

tiempo determinado y debe ser solo indispensable para la ejecución del objeto del contrato convenido.

19. CERTIFICADO DE INEXISTENCIA DE PERSONAL PARA EJECUTAR EL OBJETO PLANEADO:

Con el fin de dar cumplimiento a los establecido en el artículo 26 de la ley 80 de 1993, se anexa certificación expedida por el Secretario Administrativo, en donde se deja constancia sobre la inexistencia de personal en la planta para llevar a cabo las labores objeto de esta contratación.

20. SECTOR Y SUBSECTOR DEL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO QUE SE FORTALECE CON LA PRESENTE CONTRATACIÓN:

La presente contratación fortalece el Plan Municipal de Desarrollo en el siguiente Programa y Proyectos:

LINEA ESTRATEGICA	LÍNEA ESTRATÉGICA 1. BIENESTAR SOCIA PARA EL PROGRESO
SECTOR	Inclusión Social y Reconciliación
PROGRAMA	Discapacidad
META DEL PRODUCTO	15
NOMBRE DEL PROYECTO	Fortalecimiento de Estrategias para la Prestación del Servicio de Atención de la Población Vulnerable, del Municipio de Caracolí
CODIGO DEL REGISTRO BPIM PROYECTOS DE INVERSION	202500000017800

21. PUBLICACION EN EL SECOP II:

De conformidad a los dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015, la Administración Municipal deberá publicar en el Sistema electrónico para la contratación Pública (SECOP II) los documentos del proceso y actos administrativos del proceso de contratación dentro de los tres días siguientes a su expedición. La oferta que debe ser publicada es la del adjudicatario del proceso de contratación.

22. ANEXOS:

El presente estudio previo es sustentado en los siguientes anexos:

- Certificado de Disponibilidad Presupuestal.
- Documentos legales del contratista y de idoneidad.
- Certificado del Banco de Proyecto.
- Propuesta de Prestación de Servicios Profesionales.

Dado en el Municipio de Caracolí - Antioquia, a los tres (03) días del mes de septiembre de 2026.

LAURA CAROLINA CARMONA URREA
Secretaria de Salud y Protección Social

Acción	Nombre	Cargo	Firma
Elaboró	LAURA CAROLINA CARMONA URREA	Secretaria de Salud y Protección Social	
Revisó y Aprobó	CARLA RIOS CIFUENTES	Abogada Contratación	